

EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 1/6 /

RESOLUCIÓN EXENTA IGM (P) N° 4182/3567

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA**

SANTIAGO, **26 AGO. 2015**

VISTOS:

1. Las facultades conferidas al Director del IGM por la ley N° 15.284 y del Decreto de Nombramiento MDN SSFAs N° 42 del 13.ENE.2014.
2. La Resolución CGR (P) N° 1600 de 30.OCT.2008, que fija exención del trámite de toma de razón.
3. El Convenio de Colaboración Mutua entre INACAP y el Instituto Geográfico Militar, de fecha 26.AGO.2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento al principio de Difusión del Conocimiento Científico, el Instituto Geográfico Militar, estudia, evalúa y realiza toda actividad, que dentro de sus propias competencias y posibilidades, permite extender a la totalidad del territorio nacional a través de publicaciones, o la realización de diversas instancias técnico-científicas, el conocimiento de las geociencias, generado ya sea a través de sus propias actividades o surgidas a partir de acuerdos de cooperación con otros organismos.
2. Que, el IGM en su calidad de servicio oficial, técnico y permanente del Estado en todo lo que se refiere a la geografía, levantamiento y confección de cartografía para el territorio, a petición de entidades fiscales, semifiscales, autónomas, municipales o particulares, podrá ejecutar directamente o con intervención de otras entidades o empresas, cualesquiera de los trabajos propios de su especialidad.
3. Que, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Instituto Profesional INACAP y el Centro de Formación Técnica INACAP, todas representadas por su Rector, han manifestado su intención de suscribir el Convenio de Colaboración Mutua con el IGM.
4. Que, INACAP y el IGM han evaluado conjuntamente la conveniencia recíproca de la suscripción de este convenio.

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente **Convenio de Colaboración mutua** ente el IGM e INACAP.



EJEMPLAR N° 1 / 4 / HOJA N° 2 / 6 /

En Santiago, a **26 de agosto del año 2015**, el **Instituto Geográfico Militar, RUT N° 81.448.600-1**, representado por su Director, Coronel don Rony Jara Lecanda, cédula nacional de identidad N° 9.368.438-9, ambos domiciliados en Nueva Santa Isabel N°1640, ciudad y comuna de Santiago, en adelante indistintamente el “IGM” por una parte, y por la otra, la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP, RUT N° 72.012.000-3**, el **Instituto Profesional INACAP, RUT N° 87.152.900-0** y el **Centro de Formación Técnica INACAP, RUT N° 87.020.800-6**, todas instituciones de educación superior, en adelante denominadas en conjunto “INACAP” y representadas por su Rector, don Gonzalo Vargas Otte, cédula nacional de identidad N°6.379.822-3, todos domiciliados en Avenida Vitacura N°10.151, comuna de Vitacura, Santiago, se ha acordado el siguiente **Convenio de Colaboración Mutua**:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. INACAP es un Sistema Integrado de Educación Superior, que tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, además de cursos de capacitación, a través de la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP. Desarrolla sus actividades de educación superior a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, teniendo por finalidad la formación y capacitación de técnicos y profesionales en diversas áreas académicas, lo que realiza a lo largo de sus 25 sedes en el país.
- b. El IGM es el servicio oficial, técnico y permanente del Estado de Chile en todo lo relacionado con la cartografía, levantamiento y confección de cartas del territorio nacional y para el cumplimiento de los fines para los que fue creado cuenta con personal y medios especializados en materias de las ciencias de la tierra, constituyendo una de sus misiones institucionales la difusión del conocimiento de la geografía a toda la comunidad, para lo cual su director está facultado para celebrar todo tipo de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza y en general suscribir todos los documentos que para el cumplimiento de los fines del servicio se requieran.
- c. En el contexto de lo señalado en las letras “a. y b.” anteriores, resulta manifiesta la recíproca utilidad para las partes la suscripción de este convenio, que busca un beneficio recíproco y que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

SEGUNDO: Objeto.

Ambas partes han considerado conveniente para el logro de sus respectivos fines institucionales, la suscripción del presente Convenio de Colaboración



EJEMPLAR N° 1 / 4 / HOJA N° 3 / 4 /

Mutua, en adelante el “convenio” de carácter no exclusivo, en el que cada una adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

- a. INACAP se obliga a entregar, anualmente, 5 becas del 100%, para cursos de Capacitación abiertos que imparta la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, a quienes formalmente elija el IGM de entre su personal, para capacitarse en las áreas que resulten de interés para el IGM.

Para ello, el IGM deberá acreditar su cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias tendientes a eximir de responsabilidades a INACAP, por accidentes laborales o de trayecto que eventualmente sufra algún funcionario mientras se capacita en esa institución, salvo que se determinare judicialmente que es imputable al afectado o a un tercero, caso en el cual responderá quién haya actuado con culpa o dolo.

- b. El IGM se obliga a otorgar 2 cupos semestrales, para que alumnos y/o egresados de INACAP realicen sus prácticas curriculares y/o profesionales. Para ello, INACAP seleccionará alumnos y/o egresados, de los programas de estudio de Ingeniería en Geomensura y/o Topografía.

INACAP se obliga a mantener vigentes los seguros que procedan en cada caso, debiendo acreditarlo antes de cada proceso.

- c. Ambas partes se comprometen a facilitar sus instalaciones, herramientas laborales y de comunicación, para difundir, incentivar y fomentar las ofertas de prácticas y cursos de capacitación que constituyen el objeto de este convenio, cuando éstas se encuentren disponibles, sin afectar el normal desarrollo de las actividades que les son propias y contando con las autorizaciones respectivas.

TERCERO: Otras actividades

Ambas partes se comprometen a desarrollar, al menos una vez al año, una actividad conjunta, tales como un seminario, visita técnica u otra.

Asimismo, se comprometen a dar aviso a la contraparte de las actividades tales como congresos, seminarios o charlas, que cada una realice en el ámbito de las ciencias de la tierra, otorgando en la medida de sus posibilidades, cupos para la participación de estudiantes y docentes de INACAP, o de profesionales del IGM, según sea el caso.

CUARTO: Acreditaciones.

Respecto de los alumnos o egresados de INACAP seleccionados para hacer sus prácticas en el IGM, INACAP acreditará su nivel de estudios y avance curricular, reservándose el IGM el derecho de aceptar o no a dichos postulantes.



EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 4/6 /

Por su parte el IGM, deberá acreditar que sus funcionarios están debidamente seleccionados para concurrir a capacitarse a INACAP, reservándose este último el derecho de aceptarlos o no como alumnos de las respectivas capacitaciones.

QUINTO: Régimen interno.

Los alumnos, egresados y docentes de INACAP que concurren a las dependencias del IGM, estarán obligados a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y técnicas de este último, para cuyo efecto deberán ser debidamente capacitados por el IGM en relación con la normativa aplicable.

Los funcionarios del IGM que concurren a los cursos de capacitación de INACAP, deberán cumplir con la reglamentación interna que este último organismo les exija y sobre la cual deberá instruirlos previo a comenzar cada curso.

En los aspectos señalados, se deberá incluir la presentación personal que se exija en cada organismo, a fin de no transgredir las respectivas formalidades corporativas.

SEXTO: Vigencia y término anticipado.

Las partes acuerdan que el período de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años a partir del día **26 de agosto de 2015**, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días antes del vencimiento respectivo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes, con el mismo plazo de notificación previa, podrá darle término anticipado, sin expresión de causa, siguiendo vigentes las prácticas, pasantías y capacitaciones que se encuentren en desarrollo hasta su término normal, salvo que la causal de término anticipado sea por disposición administrativa del órgano superior a cualquiera de las partes o de una naturaleza tal que obligue a terminar ipso facto todo tipo de actividades contempladas en este convenio.

SÉPTIMO: Legislación aplicable.

El presente convenio se registrará por la legislación general o especial aplicable a cada una de las partes.

En consideración a la naturaleza exclusiva de docencia y capacitación de este convenio, la labor que realicen los estudiantes en práctica, no dará derecho a remuneración alguna, sin perjuicio de que el IGM otorgará una asignación compensatoria de los gastos o prestaciones de movilización y colación que correspondan y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso tercero del Código del Trabajo.

En consecuencia, ni INACAP ni el IGM contraen en virtud de este convenio, obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones



EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 5/6

previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones ajenas a las Prácticas Profesionales y Capacitaciones, aspectos que seguirán dependiendo de cada una de las partes según sus propias regulaciones.

Se deja constancia que durante la práctica y pasantías, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, situación que en cada caso deberá ser acreditada por INACAP.

Asimismo, se deja expresamente establecido que los beneficiarios de prácticas profesionales en el IGM deberán ser alumnos regulares de INACAP y que, en el evento que perdieran dicha calidad, INACAP lo comunicará inmediatamente al IGM.

OCTAVO: Confidencialidad.

Será obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo notas u otra información institucional de las partes, sin que esto pueda contravenir lo dispuesto por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada una, no pudiendo entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio a terceros, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y las demás normas pertinentes.

NOVENO: Administración del convenio.

Por parte del IGM, administrará este convenio y se desempeñará como delegado del director ante INACAP, el Subdirector Geográfico, quien podrá designar personal de su dependencia para actividades específicas que se deriven del convenio.

Por parte de INACAP actuarán como administradores y delegados ante el IGM, el Asesor del Área Construcción y el Jefe de Empleabilidad de la Dirección de Egresados y Empleabilidad, quienes coordinarán las actividades anuales descritas en este convenio.

DÉCIMO: Personerías.

La personería del Coronel Rony Jara Lecanda para representar al IGM, consta de los artículos 11 y 14 de la ley N° 15.284 y del Decreto de Nombramiento MDN SS FAs N° 42 de 13.ENE.2014.



EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 6/6

La personería de don Gonzalo Vargas Otte para representar a INACAP consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de abril de 2007, ante el Notario de Santiago don Pablo Poblete S., suplente del Notario Público Titular don Iván Torrealba A.

UNDÉCIMO: Firmas.

Para constancia firman los comparecientes, 6 (seis) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres ejemplares para cada una de las partes.

2. Administrará el presente Convenio el Subdirector Geográfico, que velará por el fiel cumplimiento de sus cláusulas.

Comuníquese y archívese copia de esta Resolución según distribución, quedando el original en la Subdirección Geográfica del IGM.


RONY JARA LECANDA
Coronel
Director del Instituto Geográfico Militar





DISTRIBUCIÓN:

1. IGM DCI (C/I) /
2. IGM AS JUR (OTIPE)
3. IGM S-1 DO (C/I)
4. IGM SDGEO (Archivo)/LRR
4 Ejs. 6 Hjs.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE EL

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

E

INACAP

En Santiago, a 26 de agosto del año 2015, el Instituto Geográfico Militar, RUT N° 81.448.600-1, representado por su Director, Coronel don Rony Jara Lecanda, cédula nacional de identidad N° 9.368.438-9, ambos domiciliados en Nueva Santa Isabel N°1640, ciudad y comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "IGM" por una parte, y por la otra, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, RUT N° 72.012.000-3, el Instituto Profesional INACAP, RUT N° 87.152.900-0 y el Centro de Formación Técnica INACAP, RUT N° 87.020.800-6, todas instituciones de educación superior, en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas por su Rector, don Gonzalo Vargas Otte, cédula nacional de identidad N°6.379.822-3, todos domiciliados en Avenida Vitacura N°10.151, comuna de Vitacura, Santiago, se ha acordado el siguiente **Convenio de Colaboración Mutua**:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. INACAP es un Sistema Integrado de Educación Superior, que tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, además de cursos de capacitación, a través de la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP. Desarrolla sus actividades de educación superior a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, teniendo por finalidad la formación y capacitación de técnicos y profesionales en diversas áreas académicas, lo que realiza a lo largo de sus 25 sedes en el país.
- b. El IGM es el servicio oficial, técnico y permanente del Estado de Chile en todo lo relacionado con la cartografía, levantamiento y confección de cartas del territorio nacional y para el cumplimiento de los fines para los que fue creado cuenta con personal y medios especializados en materias de las ciencias de la tierra, constituyendo una de sus misiones institucionales la difusión del conocimiento de la geografía a toda la comunidad, para lo cual su director está facultado para celebrar todo tipo de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza y en general suscribir todos los documentos que para el cumplimiento de los fines del servicio se requieran.

LAUTARO RIVAS REVECO
Mayor
Subdirector Geográfico



- c. En el contexto de lo señalado en las letras “a. y b.” anteriores, resulta manifiesta la recíproca utilidad para las partes la suscripción de este convenio, que busca un beneficio recíproco y que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

SEGUNDO: Objeto.

Ambas partes han considerado conveniente para el logro de sus respectivos fines institucionales, la suscripción del presente Convenio de Colaboración Mutua, en adelante el “convenio” de carácter no exclusivo, en el que cada una adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

- a. INACAP se obliga a entregar, anualmente, 5 becas del 100%, para cursos de Capacitación abiertos que imparta la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, a quienes formalmente elija el IGM de entre su personal, para capacitarse en las áreas que resulten de interés para el IGM.

Para ello, el IGM deberá acreditar su cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias tendientes a eximir de responsabilidades a INACAP, por accidentes laborales o de trayecto que eventualmente sufra algún funcionario mientras se capacita en esa institución, salvo que se determinare judicialmente que es imputable al afectado o a un tercero, caso en el cual responderá quién haya actuado con culpa o dolo.

- b. El IGM se obliga a otorgar 2 cupos semestrales, para que alumnos y/o egresados de INACAP realicen sus prácticas curriculares y/o profesionales. Para ello, INACAP seleccionará alumnos y/o egresados, de los programas de estudio de Ingeniería en Geomensura y/o Topografía.


INACAP se obliga a mantener vigentes los seguros que procedan en cada caso, debiendo acreditarlo antes de cada proceso.

- c. Ambas partes se comprometen a facilitar sus instalaciones, herramientas laborales y de comunicación, para difundir, incentivar y fomentar las ofertas de prácticas y cursos de capacitación que constituyen el objeto de este convenio, cuando éstas se encuentren disponibles, sin afectar el normal desarrollo de las actividades que les son propias y contando con las autorizaciones respectivas.

TERCERO: Otras actividades

Ambas partes se comprometen a desarrollar, al menos una vez al año, una actividad conjunta, tales como un seminario, visita técnica u otra.

Asimismo, se comprometen a dar aviso a la contraparte de las actividades tales como congresos, seminarios o charlas, que cada una realice en el ámbito de las ciencias de la tierra, otorgando en la medida de sus posibilidades, cupos para la participación de estudiantes y docentes de INACAP, o de profesionales del IGM, según sea el caso.


LAUTARO ROJAS REVECO
Mayor
Subdirector Geográfico





CUARTO: Acreditaciones.

Respecto de los alumnos o egresados de INACAP seleccionados para hacer sus prácticas en el IGM, INACAP acreditará su nivel de estudios y avance curricular, reservándose el IGM el derecho de aceptar o no a dichos postulantes.

Por su parte el IGM, deberá acreditar que sus funcionarios están debidamente seleccionados para concurrir a capacitarse a INACAP, reservándose este último el derecho de aceptarlos o no como alumnos de las respectivas capacitaciones.

QUINTO: Régimen interno.

Los alumnos, egresados y docentes de INACAP que concurren a las dependencias del IGM, estarán obligados a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y técnicas de este último, para cuyo efecto deberán ser debidamente capacitados por el IGM en relación con la normativa aplicable.

Los funcionarios del IGM que concurren a los cursos de capacitación de INACAP, deberán cumplir con la reglamentación interna que este último organismo les exija y sobre la cual deberá instruirlos previo a comenzar cada curso.

En los aspectos señalados, se deberá incluir la presentación personal que se exija en cada organismo, a fin de no transgredir las respectivas formalidades corporativas.

SEXTO: Vigencia y término anticipado.

Las partes acuerdan que el período de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años a partir del día **26 de agosto de 2015**, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días antes del vencimiento respectivo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes, con el mismo plazo de notificación previa, podrá darle término anticipado, sin expresión de causa, siguiendo vigentes las prácticas, pasantías y capacitaciones que se encuentren en desarrollo hasta su término normal, salvo que la causal de término anticipado sea por disposición administrativa del órgano superior a cualquiera de las partes o de una naturaleza tal que obligue a terminar ipso facto todo tipo de actividades contempladas en este convenio.

SÉPTIMO: Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por la legislación general o especial aplicable a cada una de las partes.

En consideración a la naturaleza exclusiva de docencia y capacitación de este convenio, la labor que realicen los estudiantes en práctica, no dará derecho a remuneración alguna, sin perjuicio de que el IGM otorgará una asignación compensatoria de los gastos o prestaciones de movilización y colación que correspondan y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso tercero del Código del Trabajo.

UTARO RIVAS REVECO
Subdirector Geográfico



En consecuencia, ni INACAP ni el IGM contraen en virtud de este convenio, obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones ajenas a las Prácticas Profesionales y Capacitaciones, aspectos que seguirán dependiendo de cada una de las partes según sus propias regulaciones.

Se deja constancia que durante la práctica y pasantías, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3o y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, situación que en cada caso deberá ser acreditada por INACAP.

Asimismo, se deja expresamente establecido que los beneficiarios de prácticas profesionales en el IGM deberán ser alumnos regulares de INACAP y que, en el evento que perdieran dicha calidad, INACAP lo comunicará inmediatamente al IGM.

OCTAVO: Confidencialidad.

Será obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo notas u otra información institucional de las partes, sin que esto pueda contravenir lo dispuesto por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada una, no pudiendo entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio a terceros, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y las demás normas pertinentes.

NOVENO: Administración del convenio.

Por parte del IGM, administrará este convenio y se desempeñará como delegado del director ante INACAP, el Subdirector Geográfico, quien podrá designar personal de su dependencia para actividades específicas que se deriven del convenio.

Por parte de INACAP actuarán como administradores y delegados ante el IGM, el Asesor del Área Construcción y el Jefe de Empleabilidad de la Dirección de Egresados y Empleabilidad, quienes coordinarán las actividades anuales descritas en este convenio.

DÉCIMO: Personerías.

La personería del Coronel Rony Jara Lecanda para representar al IGM, consta de los artículos 11 y 14 de la ley N° 15.284 y del Decreto de Nombramiento MDN SS FAs N° 42 de 13.ENE.2014.



[Handwritten signature]

La personería de don Gonzalo Vargas Otte para representar a INACAP consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de abril de 2007, ante el Notario de Santiago don Pablo Poblete S., suplente del Notario Público Titular don Iván Torrealba A.

UNDÉCIMO: Firmas.

Para constancia firman los comparecientes, 6 (seis) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres ejemplares para cada una de las partes.



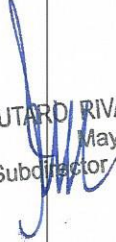
Rony Jara Lecanda
Coronel

Director del Instituto Geográfico Militar



Gonzalo Vargas Otte
Rector

Universidad Tecnológica de Chile INACAP
Instituto Profesional INACAP
Centro de Formación Técnica INACAP



LAUTARO RIVAS REVECO
Mayor
Subdirector Geográfico

